

Nº de exp.de modificación Nº 26  
CGH/pgg

**DECRETO DICTADO POR EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PATRIMONIO  
(Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28/7/2015)**

Leganés, a 13 SET 2017

Visto el INFORME-PROPUESTA, de la Directora General de Hacienda, de fecha 6 de Septiembre de 2017, del siguiente tenor literal

**ASUNTO: EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 26/2017**

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

**2-- HECHOS**

Vista la petición de la Delegación de Cultura, resulta necesario realizar la siguiente modificación presupuestaria por mayores ingresos:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS**

**ALTA DE CREDITOS**

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR</b>	<b>IMPORTE</b>
05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

**TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 10.179,25**



Nº de exp.de modificación Nº 26  
CGH/pgg

*El expediente se financia con mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:*

**MAYORES INGRESOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

**TOTAL FINANCIACION 10.179,25 €**

*Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2017 por Mayores Ingresos que se indica a continuación,*

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS**

**ALTA DE CREDITOS**

<b>APLICACION</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR</b>	<b>IMPORTE</b>
05/3321/162900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

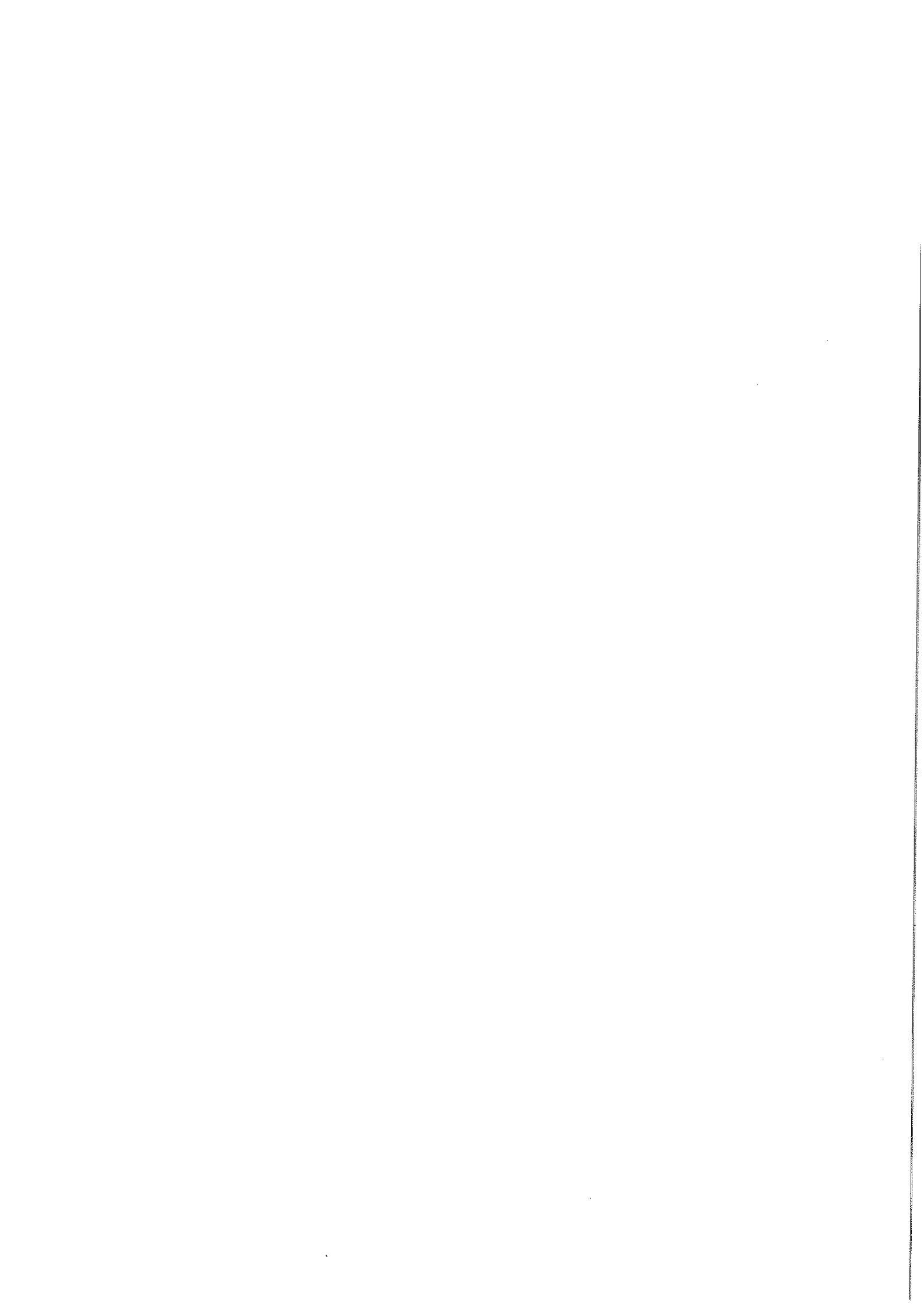
**TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 10.179,25**

*El expediente se financia con mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:*

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

*Por lo expuesto, y de conformidad con la propuesta anteriormente transcrita, habiendo sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General en Leganés a 7 de septiembre de 2017 (Informe nº 581/2017-IG)*

**HE RESUELTO COMO CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Acuerdo JGL 28-7-15):**  
**Autorizar la modificación presupuestaria nº 26 de Mayores Ingresos:**



Nº de exp.de modificación Nº 26  
CGH/pgg

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS

ALTA DE CREDITOS

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 10.179,25

El expediente se financia con mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

CIF P-2807400-C

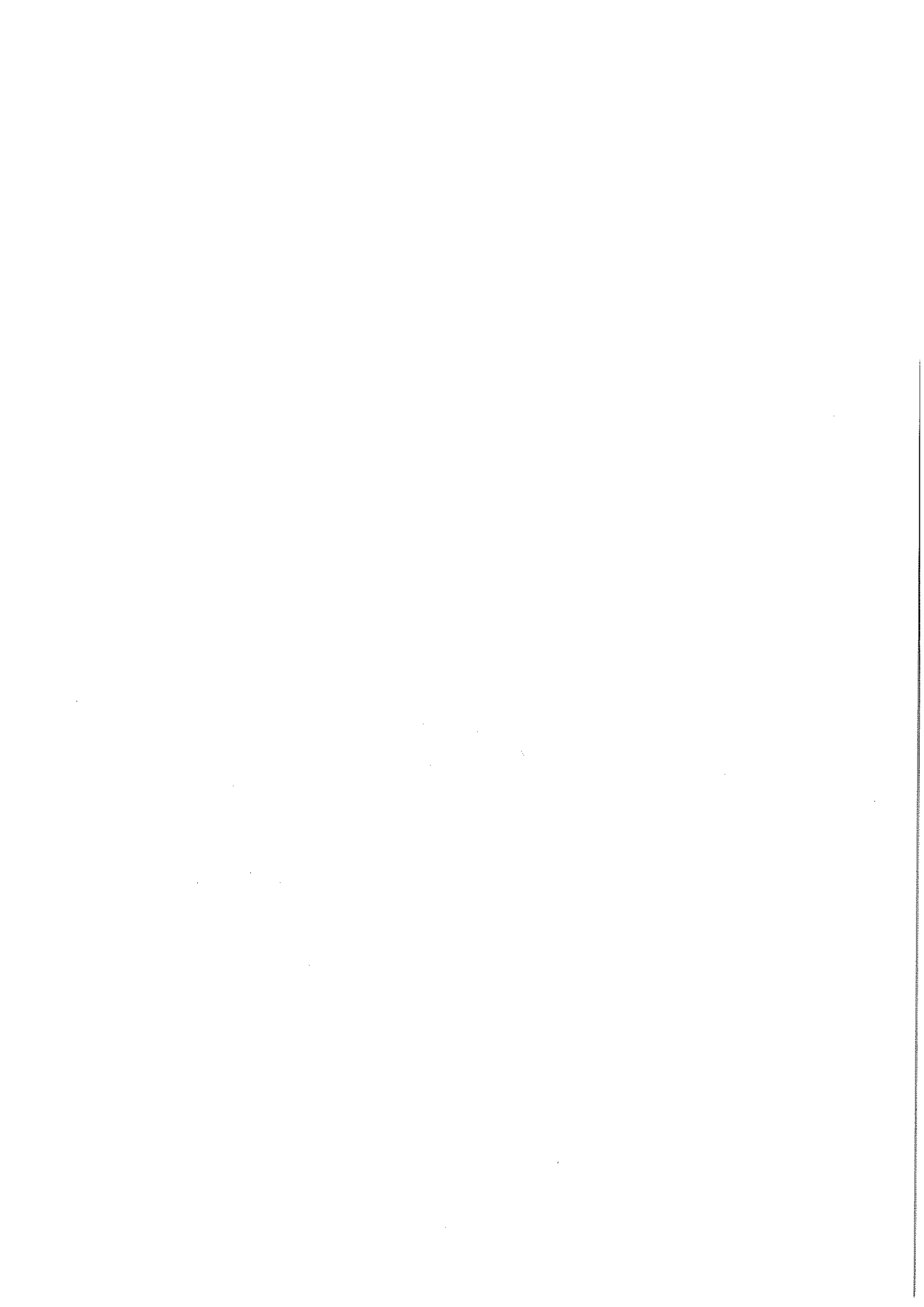
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,  
PATRIMONIO Y CONTRATACION  
Fdo. Pedro Atienza Martín



Tomada razón para su inclusión en el  
Libro de Decretos y Resoluciones con el nº 9.572/2017  
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



M. Isabel Sevilla Nohales





## INFORME DE INTERVENCIÓN.

**ASUNTO:** MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Nº 26/2017:  
GENERACION DE CREDITOS

**INFORME Nº 581 /2017-IG**

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º).- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º).-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

### II.- MODIFICACIONES DE CRÉDITO

El artículo 34 del R.D.500/90 de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de gastos:

1. Créditos Extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingresos.
6. Incorporación de remanentes de crédito.
7. Bajas por anulación.

### III.- GENERACION DE CREDITOS:

Podrán generar crédito en los estrados de gastos de los presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar juntamente con la Entidad Local o con alguno de su Organismos autónomos gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos autónomos
- c) Prestación de servicios
- d) Reembolsos de préstamos

**INTERVENCION**  
**INFORME 581 /2017-IG**  
**Exp. Modificación nº 26/2017**  
**MJPM/mjim**

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, establecen en su Base 11ª la regulación de la Generación de Créditos por ingresos.

**IV.- INFORME**

Esta Intervención tiene a bien INFORMAR:

1.- La legislación aplicable es la que se recoge en el apartado número uno de este informe.

2.- La Generación de créditos en el Presupuesto de Gastos asciende a **10.179,25** euros en las siguientes Aplicaciones Presupuestarias:

<b>APLICACION</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
05/3321/62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25</b>

3-El expediente se financia con nuevos ingresos que consisten en:

“ Subvención CAM dotación fondos bibliográficos según Orden 2439/2017 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del gobierno (BOE núm 194 de fecha 16 de agosto de 2017)”

4-El concepto presupuestario que genera crédito es:

<b>CONCEPTO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>IMPORTE</b>
75060	Transferencias Comunidad de Madrid	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25</b>

5.- Se ha procedido a contabilizar el compromiso de ingresos concertados por el total de la subvención concedida con nº de operación .201700055262.

6- El incremento de la aplicación correspondiente al proyecto 17050010 "BIBLIOTECAS.Otras inversiones (libros)", con el objetivo de la dotación de fondos bibliográficos según Orden 2439/2017 de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del gobierno (BOE núm 194 de fecha 16 de agosto de 2017)", implica la tramitación de modificación del anexo de inversiones con el siguiente detalle:





# Leganés

AYUNTAMIENTO  
INTERVENCION

INFORME 581 /2017-IG

Exp. Modificación nº 26/2017

MJPM/mjim

www.leganes.org

1º) Modificar el anexo de inversiones:

**PROYECTO A INCREMENTAR**

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
17050010	05/3321/62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros).	10.179,25
		<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

2º) Aplicar la financiación disponible que se indica a continuación :

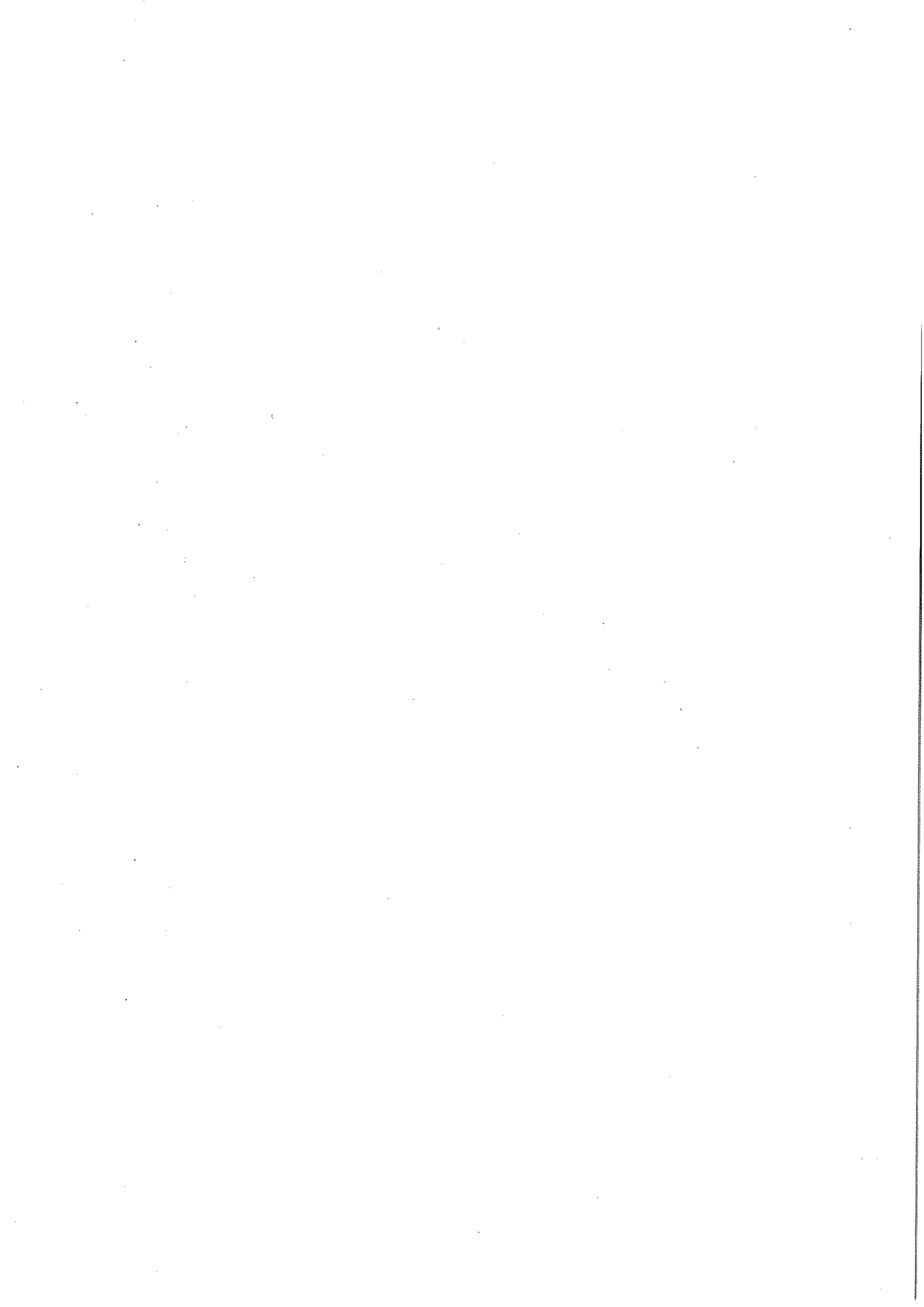
CONCEPTO DE INGRESO	DESCRIPCION	IMPORTE
75060	Transferencias Comunidad Madrid. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

Por todo lo anterior, SE INFORMA FAVORABLEMENTE, la propuesta de modificación de Créditos, por Generación de Créditos nº 26/2017.

En Leganés, a 7 de septiembre de 2017  
ADJUNTA A LA INTERVENCION

Fdo: María José Porras Moreno





Modificación anexo Inversiones:  
CGH/pgg

**INFORME PROPUESTA.**

**ASUNTO : MODIFICACION ANEXO INVERSIONES**

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE nº. 237 de 3 de octubre de 2013)
- 5º Orden HAP/419/2014 por la que se modifica la Orden 3565/2008 de 3 de diciembre.
- 6º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

**2-- HECHOS**

Con fecha de 6 de Septiembre de 2017 se propone para su aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación el expediente de Modificación Presupuestaria nº 26 visto lo cual SE PROPONE:

1º) Modificar el anexo de inversiones:

**PROYECTO A INCREMENTAR**

N <sup>a</sup> PROYECTO	APLICACION N	DESCRIPCION	IMPORTE
17050010	05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
		<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

2º) Aplicar la financiación que se indica a continuación :

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

3º) La efectividad de este acuerdo quedará supeditada a la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2017 por Mayores Ingresos que se indica a continuación,

Modificación anexo Inversiones:  
CGH/pgg

1º) *Modificar el anexo de inversiones:*

**PROYECTO A INCREMENTAR**

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
17050010	05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
		<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

2º) *Aplicar la financiación que se indica a continuación :*

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

3º) *La efectividad de este acuerdo quedará supeditada a la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26*

Leganés, 6 de Septiembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA,

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION  
Y PROGRAMACION ECONOMICA

Fdo. Adelaida Díaz Padilla

Fdo. Carlos García Hernández

Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº 581/2017

De Fecha 7/Sept/2017



Nº de exp.de modificación Nº 26  
CGH/pgg

**INFORME PROPUESTA.**

**ASUNTO** : EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 26/2017

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

**2-- HECHOS**

Vista la petición de la Delegación de Cultura, resulta necesario realizar la siguiente modificación presupuestaria por mayores ingresos:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS**

**ALTA DE CREDITOS**

<b>APLICACION</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR</b>	<b>IMPORTE</b>
05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

**TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 10.179,25**

El expediente se financia con mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

**MAYORES INGRESOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION DEL GASTOS</b>	<b>IMPORTE</b>
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

**TOTAL FINANCIACION 10.179,25 €**

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2017 por Mayores Ingresos que se indica a continuación,

Nº de exp.de modificación Nº 26  
CGH/pgg

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS**

**ALTA DE CREDITOS**

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

**TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 10.179,25**

El expediente se financia con mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

Leganés, 6 de Septiembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA,

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION  
Y PROGRAMACION ECONOMICA

Fdo. Adelaida Diaz Padilla

Fdo. Carlos García Hernández

Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº 584/2017 IG.

De Fecha 7/Sept/2017



Nº de exp.de modificación Nº 26  
CGH/pgg

**INFORME PROPUESTA.**

**ASUNTO :** EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 26/2017

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 4041/2004 de 13 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE num. 296 de 9 de diciembre de 2004)
- 5º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

**2-- HECHOS**

Vista la petición de la Delegación de Cultura, resulta necesario realizar la siguiente modificación presupuestaria por mayores ingresos:

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS**

**ALTA DE CREDITOS**

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

**TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 10.179,25**

El expediente se financia con mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

**MAYORES INGRESOS**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

**TOTAL FINANCIACION 10.179,25 €**

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2017 por Mayores Ingresos que se indica a continuación,

Nº de exp.de modificación Nº 26  
CGH/pgg

**APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CREDITOS**

**ALTA DE CREDITOS**

APLICACION	DESCRIPCION DEL GASTO A EJECUTAR	IMPORTE
05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
	<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

**TOTAL INCREMENTO DE GASTOS 10.179,25**

El expediente se financia con mayores ingresos en la siguiente Aplicación Presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

Leganes, 6 de Septiembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA,



Fdo. Adelaida Díaz Padilla

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION  
Y PROGRAMACION ECONOMICA



Fdo. Carlos García Hernández

Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº 5811/2017

De Fecha 71 Sept/2017



Modificación anexo Inversiones:  
CGH/pgg

**INFORME PROPUESTA.**

**ASUNTO:** MODIFICACION ANEXO INVERSIONES

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1º.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales (BOE nº 59 de 9 de marzo de 2004).
- 2º.- Real Decreto 500/90 de 20 de abril (BOE núm.101 de 27 de abril de 1990).
- 3º.- La Orden 3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales (BOE núm. 297 de 10 de diciembre de 2008)
- 4º.-La Orden 1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (BOE nº. 237 de 3 de octubre de 2013)
- 5º Orden HAP/419/2014 por la que se modifica la Orden 3565/2008 de 3 de diciembre.
- 6º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

**2-- HECHOS**

Con fecha de 6 de Septiembre de 2017 se propone para su aprobación por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación el expediente de Modificación Presupuestaria nº 26 visto lo cual SE PROPONE:

1º) Modificar el anexo de inversiones:

**PROYECTO A INCREMENTAR**

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
17050010	05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
		<b>TOTAL</b>	<b>10.179,25 €</b>

2º) Aplicar la financiación que se indica a continuación :

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	<b>TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS</b>	<b>10.179,25 €</b>

3º) La efectividad de este acuerdo quedará supeditada a la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26

Por todo lo anterior, SE PROPONE al Concejal-Delegado de Hacienda, Patrimonio y Contratación aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26/2017 por Mayores Ingresos que se indica a continuación,

Modificación anexo Inversiones:  
CGH/pgg

1ª) Modificar el anexo de inversiones:

**PROYECTO A INCREMENTAR**

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
17050010	05/3321//62900	BIBLIOTECAS. Otras inversiones (libros)	10.179,25
		TOTAL	10.179,25 €


2ª) Aplicar la financiación que se indica a continuación :

PARTIDA	DESCRIPCION DEL GASTOS	IMPORTE
75060	TRANSFERENCIAS COMUNIDAD DE MADRID. Cultura	10.179,25
	TOTAL INCREMENTO DE INGRESOS	10.179,25 €

3ª) La efectividad de este acuerdo quedará supeditada a la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 26

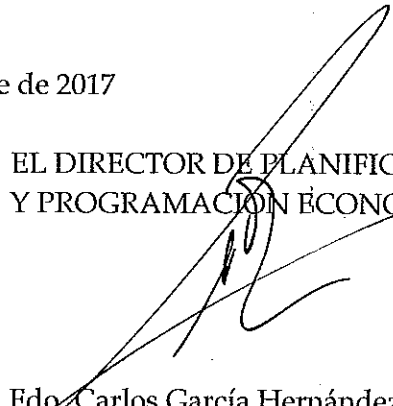
Leganés, 6 de Septiembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE HACIENDA,



Fdo: Adelaida Díaz Padilla

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION  
Y PROGRAMACION ECONOMICA

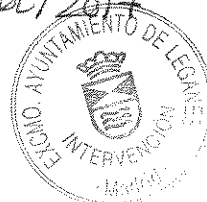


Fdo: Carlos García Hernández

Fiscalizado por la Intervención Municipal

Informe nº 581/2017

De Fecha 7/Sept/2017





**Leganés**  
AYUNTAMIENTO

**CIC**

Compromiso de Ingreso Concertado

Fecha: 7/09/2017

Núm. Operación: 201700055262

Tipo Operación: CIC

www.leganes.org

Ref. Intervención: 17.17.CI.000060

**Contabilidad del Presupuesto de Ingresos**

Año del presupuesto: 2017

Ejercicio: 2017

**PRESUPUESTO CORRIENTE**

Centro Gestor: CULTURA

	Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
	75082	7521	10.179,25 EURO

Aplicación presupuestaria: T.K. Subvenciones material Cultura

Proyecto: 17050010 - DOTACION FONDOS BIBLIOGRAFICOS

Importe en Letras: # diez mil ciento setenta y nueve euros con veinticinco céntimos #

Datos Bancarios:

Interesado: COMUNIDAD MADRID NIF : S7800001E

CIF P-2807400-C

Descripción de la Operación: Sub. CAM dotacion fondos bibliográficos s/orden 2439/2017Consejería de Presidencia

Sentado en Contabilidad

La Jefe de Sección de Contabilidad







## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 5 *ORDEN 2439/2017, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2017.*

Mediante Orden 871/2017, de 23 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 2017), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid con destino a la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de la anterior, por Orden 1169/2017, de 24 de abril, se estableció la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2017, cuyo contenido se hizo público a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 9 de mayo de 2017.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 18 de julio de 2017, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONE

##### Artículo 1

###### *Beneficiarios e imputación presupuestaria*

Se conceden subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con la cuantía que se especifica en el mismo. El destino de la subvención es la adquisición de fondos bibliográficos para los centros bibliotecarios municipales.

El gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 2

###### *Solicitudes denegadas*

Se deniegan las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

##### Artículo 3

###### *Destino de la subvención*

1. El gasto subvencionable es exclusivamente libros, audiovisuales y contenido multimedia en formato tangible. Quedan excluidas las publicaciones periódicas, así como cualquier tipo de publicación de base de datos en formato no tangible accesible a través de la web.
2. La adquisición deberá haberse realizado en el período de 1 de noviembre de 2016 hasta 23 de octubre de 2017, ambos incluidos.

**Artículo 4***Forma y plazo de justificación de la subvención*

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 23 de octubre de 2017.

2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:

a) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (incluida en Anexo).

b) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida.

Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: Número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos (porcentaje y cuantía) e importe total.

No será necesario acreditar que las facturas relacionadas han sido efectivamente pagadas.

c) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas sea de cuantía igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), se aportarán respecto a ese gasto tres ofertas de diferentes proveedores o documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa. Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso, tal descuento debe constar de forma específica en la documentación justificativa.

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (incluida en Anexo).

4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (incluida en Anexo).

5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

1.º Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago, el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2015 han sido recibidas por el citado organismo.

**Artículo 5***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**Artículo 6***Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2017.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1768/2015, de 10 de agosto), la Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.



## ANEXO I

## BENEFICIARIOS

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
Álamo, El	6.500,00	Manzanares el Real	6.385,68
Alcalá de Henares	14.000,00	Meco	6.500,00
Alcobendas (Patronato Sociocultural)	20.000,00	Mejorada del Campo	6.000,00
Aldea del Fresno	281,06	Molar, El	7.000,00
Algete	1.104,60	Morazarzal	9.000,00
Alpedrete	10.000,00	Morata de Tajuña	1.641,97
Aranjuez	3.780,70	Navacerrada	3.137,97
Arganda del Rey	3.540,80	Navalcarnero	8.000,00
Arroyomolinos	12.800,00	Paracuellos de Jarama	5.025,97
Becerril de la Sierra	3.000,00	Parla	6.779,58
Boadilla del Monte	3.608,35	Pedrezuela	4.500,00
Boalo, El	1.571,70	Pinto	10.000,00
Brunete	902,69	Pozuelo de Alarcón	20.000,00
Buitrago del Lozoya	2.500,00	Rascafría	2.000,00
Bustarviejo	4.897,84	Rivas-Vaciamadrid	5.398,06
Camárma de Esteruelas	766,62	Robledo de Chavela	3.000,00
Campo Real	640,43	Rozas de Madrid, Las	50.000,00
Cercedilla	2.300,00	San Fernando de Henares	15.000,00
Chapinería	2.700,00	San Lorenzo de El Escorial	5.000,00
Chinchón	5.758,19	San Martín de Valdeiglesias	3.000,00
Cobeña	5.082,38	San Sebastián de los Reyes	30.000,00
Collado Villalba	36.178,93	Sevilla la Nueva	7.748,65
Colmenar Viejo	34.472,16	Soto del Real	7.500,00
Colmenarejo	3.650,00	Talamanca de Jarama	4.500,00
Coslada	16.550,12	Tielmes	2.095,00
Daganzo de Arriba	6.000,00	Torrejón de Ardoz	6.905,75
Escorial, El	8.000,00	Torrejón de la Calzada	5.000,00
Fuenlabrada	50.000,00	Torrejón de Velasco	1.000,00
Fuente el Saz de Jarama	696,44	Torrelaguna	5.000,00
Fuentidueña de Tajo	2.372,00	Torrelozanes	7.000,00
Galapagar	2.000,00	Torres de la Alameda	6.000,00
Getafe	40.000,00	Tres Cantos	14.606,70
Griñón	4.323,76	Valdemorillo	11.470,27
Guadarrama	1.347,68	Valdemoro	9.526,54
Hoyo de Manzanares	5.053,65	Vellilla de San Antonio	5.000,00
Humanes de Madrid	6.000,00	Villanueva de la Cañada	9.000,00
Leganés	10.179,25	Villanueva del Pardillo	6.500,00
Loeches	6.000,00	Villarejo de Salvanés	7.000,00
Majadahonda	28.218,31	Villaviciosa de Odón	10.000,00

Concepto  
último año 2012

CONTABILIDAD-INGRESOS	
Operación	C.P.C. I.A.D.
Ptida.	CC.AA CULTURA
Importe	Proyect. 7.50.80
Observaciones	10.179,25 TI 000529
	Ayuda C. Madrid
	dotación fondos bibliográficos
	año 2017, s/ Orden 2439/2017
	Consejería Presidencia



## ANEXO II

## SOLICITUDES DENEGADAS

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Cadalso de los Vidrios	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Ciempozuelos	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Colmenar del Arroyo	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Collado Mediano	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Cubas de la Sagra	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Fresnedillas de la Oliva	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Guadalix de la Sierra	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Los Molinos	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Moraleja de Enmedio	Excluido por estar incurso en prohibición para obtener subvenciones
San Martín de la Vega	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Valdilecha	Excluido por incumplimiento de los requisitos de superficie útil mínima, apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Villaconejos	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario



Comunidad de Madrid

Comunidad de Madrid

Declaraciones responsables incluidas en la justificación de la subvención para dotación de fondos bibliográficos

Form with fields for D./Dª, NIF, En calidad de, Actuando en representación de, and five numbered declaration points regarding subvention responsibilities.

En....., a ..... de ..... de .....

FIRMA

490F02

(03/27.160/17)



BOCM-20170816-5

**Delegación de Cultura  
Sección de Bibliotecas**

**Informe de:** JEFA DE SECCION BIBLIOTECAS. LUZ M<sup>a</sup> BLANCO MANZANAS

**Interesado:** PLANIFICACION Y PROGRAMACION ECONOMICA

**Asunto:** MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS

**Texto del informe:**

Como consecuencia de recibir las Bibliotecas Municipales de Leganés una subvención de la Comunidad de Madrid para adquisición de fondos por un importe de 10.179,25 €, y ante la situación de carecer de una partida propia de inversiones, se solicita realizar una modificación presupuestaria por generación de créditos por mayores ingresos.

La partida será de Cultura – Bibliotecas 05 3321 629,00 (antigua clave en capítulo VI)

La subvención tiene un tiempo muy limitado, siendo el día 23 de octubre el último día para su justificación.

Por este motivo, y para poder disfrutar del beneficio que supone la recepción de dinero para adquirir libros, destinados a las bibliotecas de la localidad, es urgente la realización de dicha modificación solicitada.

Se adjunta Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

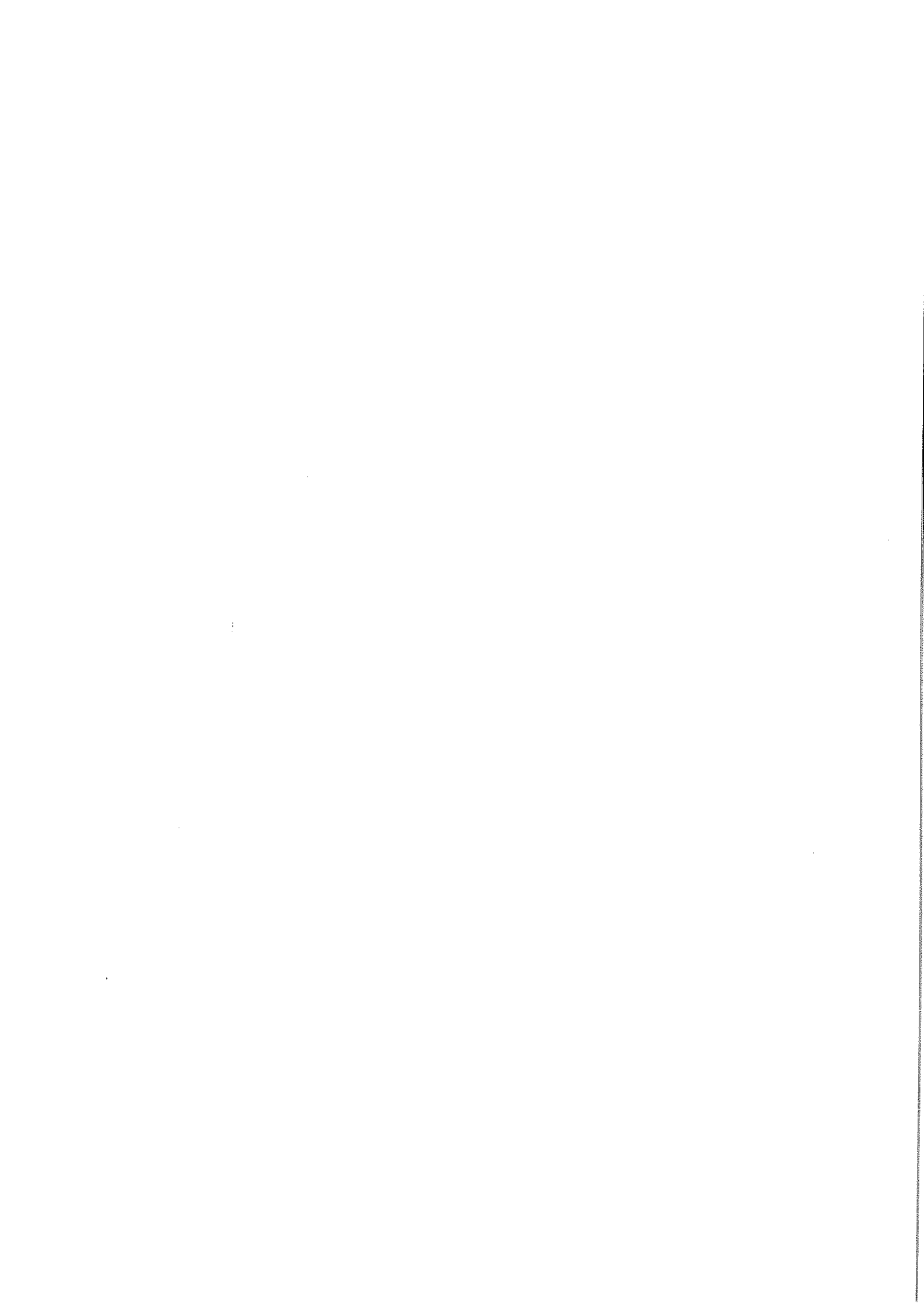
Leganés a 5 de septiembre de 2017.

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> CONCEJAL DELEGADO DE  
CULTURA Y FESTEJOS

FDO.: LUIS MARTÍN DE LA SIERRA

JEFE DE SECCION  
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

FDO. LUZ M<sup>a</sup> BLANCO MANZANAS





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 5** *ORDEN 2439/2017, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2017.*

Mediante Orden 871/2017, de 23 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 2017), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid con destino a la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de la anterior, por Orden 1169/2017, de 24 de abril, se estableció la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2017, cuyo contenido se hizo público a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 9 de mayo de 2017.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 18 de julio de 2017, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONE

##### Artículo 1

###### *Beneficiarios e imputación presupuestaria*

Se conceden subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con la cuantía que se especifica en el mismo. El destino de la subvención es la adquisición de fondos bibliográficos para los centros bibliotecarios municipales.

El gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 2

###### *Solicitudes denegadas*

Se deniegan las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

##### Artículo 3

###### *Destino de la subvención*

1. El gasto subvencionable es exclusivamente libros, audiovisuales y contenido multimedia en formato tangible. Quedan excluidas las publicaciones periódicas, así como cualquier tipo de publicación de base de datos en formato no tangible accesible a través de la web.
2. La adquisición deberá haberse realizado en el período de 1 de noviembre de 2016 hasta 23 de octubre de 2017, ambos incluidos.



#### Artículo 4

##### *Forma y plazo de justificación de la subvención*

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 23 de octubre de 2017.

2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:

a) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (incluida en Anexo).

b) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida.

Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: Número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos (porcentaje y cuantía) e importe total.

No será necesario acreditar que las facturas relacionadas han sido efectivamente pagadas.

c) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas sea de cuantía igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), se aportarán respecto a ese gasto tres ofertas de diferentes proveedores o documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa. Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso, tal descuento debe constar de forma específica en la documentación justificativa.

3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (incluida en Anexo).

4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (incluida en Anexo).

5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

1.º Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago, el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2015 han sido recibidas por el citado organismo.

**Artículo 5***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**Artículo 6***Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2017.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1768/2015, de 10 de agosto), la Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.



## ANEXO I

## BENEFICIARIOS

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
Álamo, El	6.500,00	Manzanares el Real	6.385,68
Alcalá de Henares	14.000,00	Meco	6.500,00
Alcobendas (Patronato Sociocultural)	20.000,00	Mejorada del Campo	6.000,00
Aldea del Fresno	281,06	Molar, El	7.000,00
Algele	1.104,60	Morazarzal	9.000,00
Alpedrete	10.000,00	Morata de Tajuña	1.641,97
Aranjuez	3.780,70	Navacerrada	3.137,97
Arganda del Rey	3.540,80	Navacerrada	8.000,00
Arroyomolinos	12.800,00	Paracuellos de Jarama	5.025,97
Becerril de la Sierra	3.000,00	Parla	6.779,58
Boadilla del Monte	3.608,35	Pedrezuela	4.500,00
Boalo, El	1.571,70	Pinto	10.000,00
Brunete	902,69	Pozuelo de Alarcón	20.000,00
Buitrago del Lozoya	2.500,00	Rascafría	2.000,00
Bustarviejo	4.897,84	Rivas-Vaciamadrid	5.398,06
Camarma de Esteruelas	766,82	Robledo de Chavela	3.000,00
Campo Real	640,43	Rozas de Madrid, Las	50.000,00
Cercadilla	2.300,00	San Fernando de Henares	15.000,00
Chapinería	2.700,00	San Lorenzo de El Escorial	5.000,00
Chinchón	5.758,19	San Martín de Valdeiglesias	3.000,00
Cobeña	5.082,38	San Sebastián de los Reyes	30.000,00
Collado Villalba	36.178,93	Sevilla la Nueva	7.748,65
Colmenar Viejo	34.472,16	Soto del Real	7.500,00
Colmenarejo	3.650,00	Talamanca de Jarama	4.500,00
Coslada	16.550,12	Tielmes	2.095,00
Daganzo de Arriba	6.000,00	Torrejón de Ardoz	6.905,75
Escorial, El	8.000,00	Torrejón de la Calzada	5.000,00
Fuenlabrada	50.000,00	Torrejón de Velasco	1.000,00
Fuente el Saz de Jarama	696,44	Torrelaguna	5.000,00
Fuentidueña de Tajo	2.372,00	Torrelodones	7.000,00
Galapagar	2.000,00	Torres de la Alameda	6.000,00
Getafe	40.000,00	Tres Cantos	14.606,70
Griñón	4.323,76	Valdemorillo	11.470,27
Guadarrama	1.347,68	Valdemoro	9.526,54
Hoyo de Manzanares	5.053,65	Velilla de San Antonio	5.000,00
Humanes de Madrid	6.000,00	Villanueva de la Cañada	9.000,00
Leganés	10.179,25	Villanueva del Pardillo	6.500,00
Loeches	6.000,00	Villarejo de Salvanes	7.000,00
Majadahonda	28.218,31	Villaviciosa de Odón	10.000,00



## ANEXO II

## SOLICITUDES DENEGADAS

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Cadalso de los Vidrios	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Ciempozuelos	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Colmenar del Arroyo	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Collado Mediano	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Cubas de la Sagra	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Fresnedillas de la Oliva	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Guadalupe de la Sierra	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Los Molinos	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Moraleja de Enmedio	Excluido por estar incurso en prohibición para obtener subvenciones
San Martín de la Vega	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Valdilecha	Excluido por incumplimiento de los requisitos de superficie útil mínima, apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Villacañeros	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario



Dirección General de Patrimonio Cultural  
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

Comunidad de Madrid

**Declaraciones responsables incluidas en la justificación de la subvención para dotación de fondos bibliográficos**

D./D <sup>a</sup>		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de			
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>			
1º Que la entidad a la que representa no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.			
2º Que la entidad ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.			
3º Que el proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria de ayudas para dotación de fondos bibliográficos ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.			
4º Que el coste de la adquisición de fondos bibliográficos ha ascendido a la cantidad de ..... €.			
5º Que, además de la subvención de la Comunidad de Madrid, para las mismas adquisiciones bibliográficas:			
<input type="checkbox"/> La entidad NO ha obtenido otras ayudas, subvenciones o aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas.			
<input type="checkbox"/> La entidad SÍ ha obtenido las siguientes ayudas, subvenciones o aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la adquisición:			
Entidad: .....		Importe: .....	
Entidad: .....		Importe: .....	

En....., a ..... de ..... de .....

**FIRMA**

490F02

(03/27.160/17)





## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 5 *ORDEN 2439/2017, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2017.*

Mediante Orden 871/2017, de 23 de marzo, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de abril de 2017), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid con destino a la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de la anterior, por Orden 1169/2017, de 24 de abril, se estableció la convocatoria de ayudas correspondiente al año 2017, cuyo contenido se hizo público a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 9 de mayo de 2017.

A la vista de las solicitudes recibidas, previos los informes técnicos oportunos y de su valoración por parte de la Comisión de Evaluación de las ayudas reunida en fecha 18 de julio de 2017, se ha elevado propuesta de resolución por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

#### DISPONE

##### Artículo 1

###### *Beneficiarios e imputación presupuestaria*

Se conceden subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con la cuantía que se especifica en el mismo. El destino de la subvención es la adquisición de fondos bibliográficos para los centros bibliotecarios municipales.

El gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

##### Artículo 2

###### *Solicitudes denegadas*

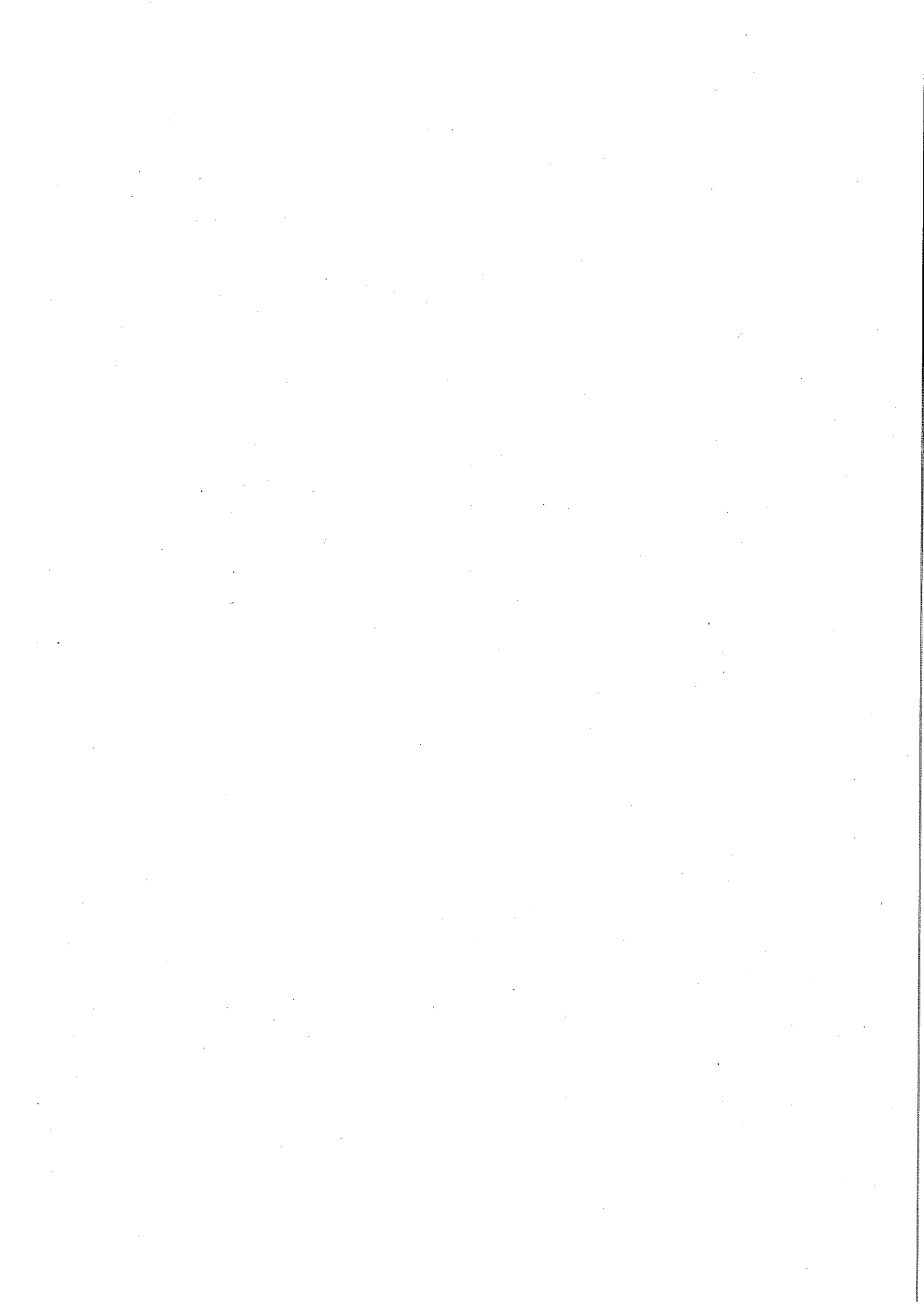
Se deniegan las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

##### Artículo 3

###### *Destino de la subvención*

1. El gasto subvencionable es exclusivamente libros, audiovisuales y contenido multimedia en formato tangible. Quedan excluidas las publicaciones periódicas, así como cualquier tipo de publicación de base de datos en formato no tangible accesible a través de la web.

2. La adquisición deberá haberse realizado en el período de 1 de noviembre de 2016 hasta 23 de octubre de 2017, ambos incluidos.





#### Artículo 4

##### *Forma y plazo de justificación de la subvención*

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 23 de octubre de 2017.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:
  - a) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (incluida en Anexo).
  - b) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida. Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas. La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: Número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos (porcentaje y cuantía) e importe total. No será necesario acreditar que las facturas relacionadas han sido efectivamente pagadas.
  - c) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas sea de cuantía igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), se aportarán respecto a ese gasto tres ofertas de diferentes proveedores o documentación del procedimiento de contratación en la que quede de manifiesto que se ha escogido la oferta económicamente más ventajosa. Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso, tal descuento debe constar de forma específica en la documentación justificativa.
3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (incluida en Anexo).
4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (incluida en Anexo).
5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:
  - 1.º Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - 2.º Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.Dichas certificaciones deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Se considerará cumplido este apartado cuando existiendo deudas estas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
6. Previamente a la propuesta de pago, el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.
7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2015 han sido recibidas por el citado organismo.



**Artículo 5***Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

**Artículo 6***Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de julio de 2017.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1768/2015, de 10 de agosto), la Directora General de Patrimonio Cultural, Paloma Sobrini Sagaseta de Ilúrdoz.

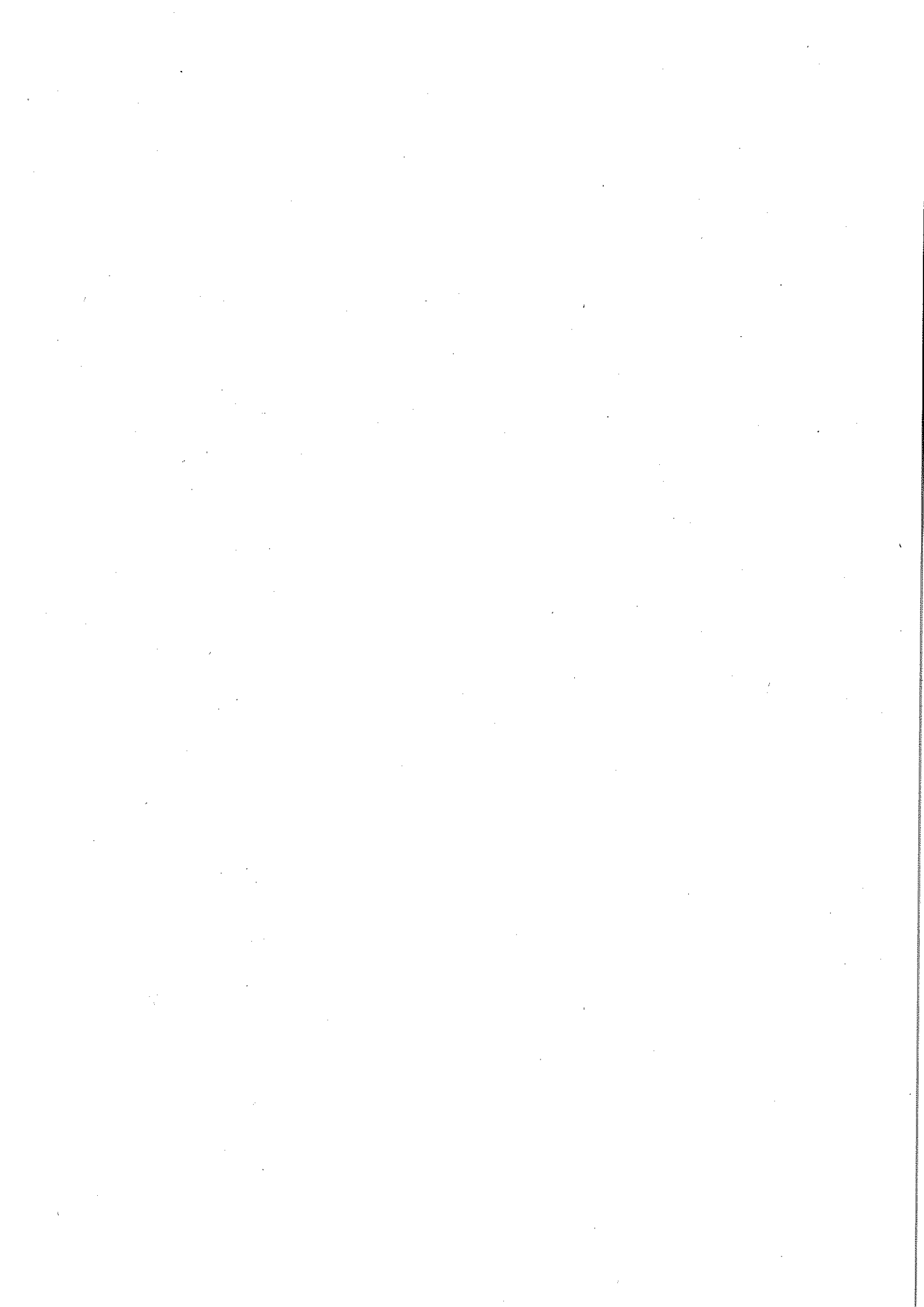




## ANEXO I

## BENEFICIARIOS

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
Alamo, El	6.500,00	Manzanares el Real	6.385,68
Alcalá de Henares	14.000,00	Meco	6.500,00
Alcobendas (Patronato Socjocultural)	20.000,00	Mejorada del Campo	6.000,00
Aldea del Fresno	281,06	Moñar, El	7.000,00
Algete	1.104,60	Moralzarzal	9.000,00
Alpedrele	10.000,00	Morata de Tajuña	1.641,97
Aranjuez	3.780,70	Navacerrada	3.137,97
Arganda del Rey	3.540,80	Navalcamero	8.000,00
Arroyomolinos	12.800,00	Paracuellos de Jarama	5.025,97
Becerril de la Sierra	3.000,00	Parla	6.779,58
Boadilla del Monte	3.608,35	Pedrezuela	4.500,00
Boalo, El	1.571,70	Pinto	10.000,00
Brunete	902,69	Pozuelo de Alarcón	20.000,00
Buitrago del Lozoya	2.500,00	Rascafría	2.000,00
Bustarviejo	4.897,84	Rivas-Vaciamadrid	5.398,06
Camarma de Esteruelas	766,82	Robledo de Chavela	3.000,00
Campo Real	640,43	Rozas de Madrid, Las	50.000,00
Cercedilla	2.300,00	San Fernando de Henares	16.000,00
Chapinería	2.700,00	San Lorenzo de El Escorial	5.000,00
Chinchón	5.758,19	San Martín de Valdeiglesias	3.000,00
Cobeña	5.082,38	San Sebastián de los Reyes	30.000,00
Collado Villalba	36.178,93	Sevilla la Nueva	7.748,65
Colmenar Viejo	34.472,16	Soto del Real	7.500,00
Colmenarejo	3.650,00	Talamanca de Jarama	4.500,00
Coslada	16.550,12	Tielmes	2.095,00
Daganzo de Arriba	6.000,00	Torrejón de Ardoz	6.905,75
Escorial, El	8.000,00	Torrejón de la Calzada	5.000,00
Fuenteabradá	50.000,00	Torrejón de Velasco	1.000,00
Fuente el Saz de Jarama	696,44	Torrelaguna	5.000,00
Fuentidueña de Tajo	2.372,00	Torrelorones	7.000,00
Galapagar	2.000,00	Torres de la Alameda	6.000,00
Getafe	40.000,00	Tres Cantos	14.606,70
Grifón	4.323,76	Valdemorillo	11.470,27
Guadarrama	1.347,68	Valdemoro	9.526,54
Hoyo de Manzanares	5.053,65	Velilla de San Antonio	5.000,00
Humaneja de Madrid	6.000,00	Villanueva de la Cañada	9.000,00
Leganés	10.179,25	Villanueva del Pardillo	6.500,00
Loeches	6.000,00	Villarejo de Salvanés	7.000,00
Majadahonda	28.218,31	Villaviciosa de Odón	10.000,00

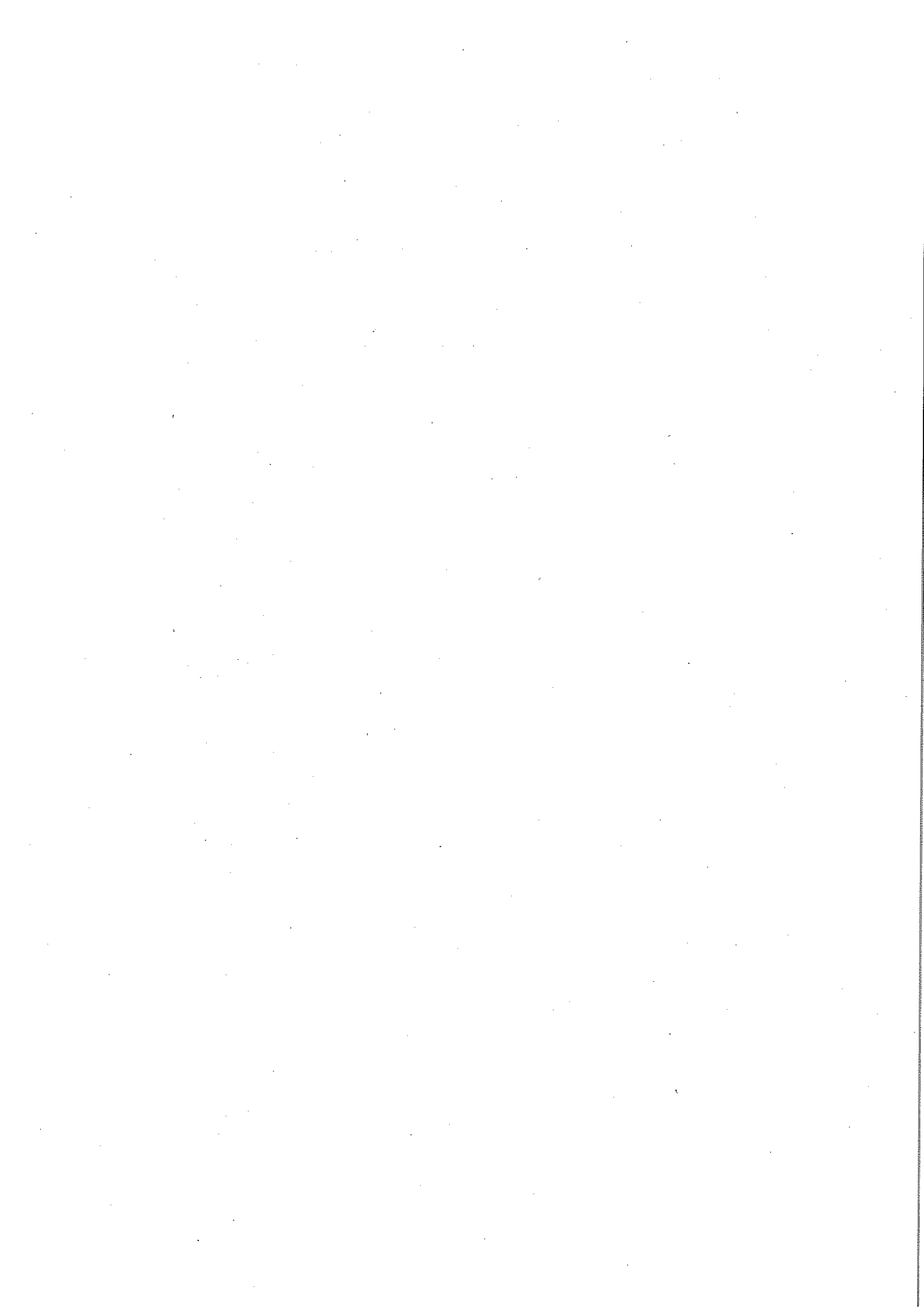




## ANEXO II

## SOLICITUDES DENEGADAS

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Cadalso de los Vidrios	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Ciempozuelos	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Colmenar del Arroyo	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Collado Mediano	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Cubas de la Sagra	Excluido por incumplimiento del requisito de apertura semanal mínima
Fresnedillas de la Oliva	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Guadalix de la Sierra	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Los Molinos	Excluido por incumplimiento de los requisitos de apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Moraleja de Enmedio	Excluido por estar incurso en prohibición para obtener subvenciones
San Martín de la Vega	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario
Valdelecha	Excluido por incumplimiento de los requisitos de superficie útil mínima, apertura semanal mínima y de contar con personal bibliotecario
Villaconejos	Excluido por incumplimiento del requisito de contar con personal bibliotecario





Dirección General de Patrimonio Cultural  
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO

Comunidad de Madrid

**Declaraciones responsables incluidas en la justificación de la subvención para dotación de fondos bibliográficos**

D./D <sup>a</sup>		NIF	
En calidad de			
Actuando en representación de			
<b>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</b>			
1º Que la entidad a la que representa no es deudora de la Comunidad de Madrid por Resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.			
2º Que la entidad ha realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.			
3º Que el proyecto subvencionado al amparo de la convocatoria de ayudas para dotación de fondos bibliográficos ha sido realizado y la subvención otorgada se destinará en su totalidad a dicho fin.			
4º Que el coste de la adquisición de fondos bibliográficos ha ascendido a la cantidad de ..... €.			
5º Que, además de la subvención de la Comunidad de Madrid, para las mismas adquisiciones bibliográficas:			
<input type="checkbox"/> La entidad NO ha obtenido otras ayudas, subvenciones o aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas.			
<input type="checkbox"/> La entidad SÍ ha obtenido las siguientes ayudas, subvenciones o aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la adquisición:			
Entidad: .....		Importe: .....	
Entidad: .....		Importe: .....	

En....., a ..... de ..... de .....

**FIRMA**

490F02

(03/27.160/17)



BOCM-20170816-5

